NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO: 00 02

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CABME S.A..----------

C U A N T I A : S/.40'000.000,oo. ----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día tres de mayo de mil novecientos noventa y seis; ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,** Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : señor **JOSE ALEJANDRO CABALLERO DIAZ,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; señor don **JOSE ALEJANDRO CABALLERO MEIER,** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; señorita doña **MARIA AZUCENA CABALLERO MEIER,** quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante por sus propios derechos; señorita doña **AGNES MARGARITA CABALLERO MEIER,** quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos.- También comparece la señora **MARGARITA MEIER DE CABALLERO,** quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, en calidad de cónyuge del señor José Alejandro Caballero Díaz.----------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden

de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: ----------

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: ----------

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) JOSE ALEJANDRO CABALLERO DIAZ, casado, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; b) JOSE ALEJANDRO CABALLERO MEIER, soltero, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; c) MARIA AZUCENA CABALLERO MEIER, soltera, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, d) AGNES MARGARITA CABALLERO MEIER, soltera, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil.- También comparece la señora MARGARITA MEIER DE CABALLERO, para los fines que se indican más adelante.----------

CLAUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. ----------

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CABME S.A...----------

CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ----------

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es CABME S.A..-

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. ----------

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ARTICULO TERCERO : El objeto social de la compañía es desarrollar todas las actividades inherentes a la exploración, explotación, refinación y más operaciones relacionadas con las propias de los derivados del petróleo; también podrá dedicarse a la elaboración, transformación, almacenamiento, transporte, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, compra, venta y modificación de toda clase de combustibles, derivados, componentes, aditamentos y afines de petróleo y/o de cualquier otro mineral, sea a nivel nacional o internacional; dichas actividades las podrá realizar de manera directa y/o a través de terceros; la compañía podrá establecer estaciones de servicio para la venta al público de los productos que elabore o distribuya, en cuyo caso podrá hacerlo directamente y/o a través de agentes, representantes, concesionarios, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra forma legal de representación o asociación.- La compañía podrá adquirir, como mayorista, cualquier tipo de combustible, sea a nivel nacional o internacional para su posterior comercialización, sea a nivel local, regional, nacional o internacional.- Podrá asociarse, bajo cualquier forma o modalidad legal, con personas naturales o jurídicas que tengan actividades similares o complementarias a su objeto social.- Constituye parte de su objeto social la representación de intereses de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la elaboración, comercialización y venta de toda clase de combustible, incluyendo gasolinas, aceites, grasas, aditamientos especiales, líquidos y más componentes similares.- A la importación, representación, distribución y venta de insumos, repuestos, máquinas y más componentes para la industria en General y en particular para el sector de distribuidores de combustibles.- La compañía tiene como

objeto además, la compra de acciones o participaciones de otras compañías, conforme al ordenamiento legal.- Tendrá capacidad de arrendar, contratar, comprar transportes navieros del petróleo y sus derivados, así mismo ser armadores para transformación para fines de importación y exportación, también podrá dedicarse al reciclaje y comercialización de todo tipo de productos, y, a la actividad de bienes raices, en consecuencia podrá comprar, vender, construir, arrendar, gasolineras y estaciones de servicio.- Se dedicará a la exploración, explotación, almacenamiento, comercialización y transporte de gas licuado del petróleo. Participará en la elaboración en toda clase de proyectos, en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas, en la construcción de instalaciones privadas o de producción, individualmente o en asocio con otras compañías nacionales y/o extranjeras dentro y fuera del país en refinerías y otras empresas dedicadas al procesamiento del petróleo.- Podrá adquirir bajo cualquier modalidad acciones o participaciones de Compañías Petroleras, interviniendo directa o indirectamente en la producción petrolera en todas sus fases: explotación exploración, refinación, almacenamiento, transporte, comercialización incluso de cualquiera de sus derivados. Fabricará productos con los derivados de petróleo como para pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica, briquetas de combustibles, combustible aglomerado, aceite y grasas lubricantes compuestas o mezcladas. Implantará y distribuirá por mayor y menor equipos, partes, piezas sueltas para el área del objeto social, pudiendo ser nuevas, usadas o reconstruídas tales como surtidores, mangueras, etcétera.- También importará vehículos, partes, piezas de repuestos de todo tipo, importará autotanques y equipos para los mismos, piezas, repuestos nuevos y usados y reconstruídos, llantas y además accesorios

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de vehículos.- La compañía podrá establecer estaciones de servicio para la venta al público de los productos que elabore o distribuya, en cuyo caso podrá hacerlo directamente y/o a través de agentes, representantes, concesionarios, arrendatarios, subsidiarios y/o cualquier otra legal de representación o asociación.- La compañía podrá construir, ampliar, remodelar, reubicar, reconstruir estaciones de servicio para el expendio de combustibles, lubricantes y afines.- Importará tanques para almacenamiento de derivados del petroleo y gas licuado (GLP); también podrá dedicarse a actividades de Maquilla conforme el reglamento legal.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento, así como realizar operaciones de arrendamiento de bienes utilizados en la elaboración y comercialización de los productos señalados en su objeto social. Podrá solicitar, obtener, adquirir, ceder, explotar y comercializar toda clase de patentes, licencias y marcas de fábrica, así como todos los procedimientos y secretos de fabricación que se refieren a su objeto.- Podrá también integrarse por medio de aportaciones, de fusión y de otro modo legal, con empresas o compañías que existan o que lleguen a crearse, cuyo objeto sea idéntico, similar, análogo o conexo con su propio objeto y cuyo concurso sea necesario para incrementar o facilitar la explotación, su fabricación o la venta de productos.- Podrá realizar todas las operaciones agrícolas, industriales, comerciales, de importación y de exportación que se relacionen con cualquier ramo del objeto social.----------

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer

sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. ----------

ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ----------

ARTICULO SEXTO.- El Capital Social de la compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno a la cuarenta mil. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General. ----------

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ----------

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravio, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraido o inutilizado. ----------

C A P I T U L O S E G U N D O : DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ----------

ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. ----------

ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones. ----------

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. ---------

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley. ----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unánimidad constituirse en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán

ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria [illegible] esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley ----------

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la mencionada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. ----------

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ------

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de

cuatro miembros incluído el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. ----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuído en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces ----------

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.----------

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. ----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. --------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numerica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente. ----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio : a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. ----------

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán

elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ----------

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. ----------

ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones. ---

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. ----------

C A P I T U L O S E X T O : DEL COMISARIO. ----------

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

la Ley. ----------

CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES.-----

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. ----------

CLAUSULA SEGUNDA : DECLARACIONES. - Los socios fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera : A) el señor José Caballero Díaz ha suscrito treinta y nueve mil novecientas noventa y siete acciones; los señores José Alejandro Caballero Meier, Azucena Caballero Meier y Agnes Caballero Meier, han suscrito cada uno de ellos, una acción.----------

CLAUSULA TERCERA: PAGO DE LAS ACCIONES. - Los señores José Caballero Meier, Azucena Caballero Meier y Agnes Caballero Meier, pagan la acción que cada uno de ellos han suscrito en numerario, conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital; y, el señor José Caballero Díaz, en pago de las treinta y nueve mil novecientas noventa y siete acciones suscritas, aporta, en favor de la compañía en formación, transfiriendo el dominio pleno y absoluto de cinco bienes, ubicados ubicados en la parroquia Ayacucho del cantón Guayaquil, los mismos que tienen las siguientes características :.--

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACION DE LOS PREDIOS.- UNO) Predio urbano señalado con el número uno de la manzana ciento cuarenta y dos, parroquia urbana Ayacucho, del cantón Guayaquil, código municipal número cero seis - cero cero seis nueve - cero cero

uno - cero cero cero uno - cero - cero. Sus límites y dimensiones son los siguientes por el Norte: Propiedad del señor Acebo Suárez, con quince metros ochenta centímetros; por el Sur: la calle Argentina, con dieciocho metros treinta centímetros; por el Este: Propiedad del señor José Moisés Romo Durán, con ocho metros veinte centímetros; y, por el Oeste: la calle seis de Marzo con ocho metros veinte centímetros. Medida que arroja una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados sesenta y seis decimetros cuadrados. Sobre este solar se levanta una caseta de estación de gasolinera con tanque de almacenamiento con; la caseta es de una planta de estructura y piso de hormigón armado; esta edificación está encima de una cisterna donde se encuentran los tanques de combustible.- Los dos tanques para almacenamiento de combustible son dos plantas de hierro, cada uno con capacidad para dos mil quinientos galones de gasolina con tuberías para el abastecimiento de tres bombas o surtidores.- HISTORIA DEL DOMINIO.- Este predio fue adquirido por el señor José Caballero Díaz por compra que le hizo a la sociedad denominada Predios e Inversiones Amazonas, Preinsa Cía. Ltda., lo que consta de la escritura pública que autorizó el Notario Segundo del cantón Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau, el treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.- DOS) Predio urbano señalado con el número uno, actualmente UNO-A de la manzana sesenta y nueve, hoy ciento cuarenta y dos, ubicado en la intersección de las calles Argentina y seis de Marzo, parroquia urbana Ximena, de la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, con código cero seis-cero cero sesenta y nueve-cero cero uno-cero cero cero dos-cero-cero. Sus linderos y dimensiones son: por el Norte, solar

número dos, con quince metros noventa centímetros; por el Sur, parte del solar de propiedad de la señora Sabina Martínez viuda de Arauz con quince metros noventa centímetros; por el Este, propiedad del señor José Moisés Romo Durand con seis metros ochenta centímetros; y, por el Oeste, calle Seis de Marzo con siete metros. Medidas que dan una superficie de ciento nueve metros cuadrados setenta y un decímetros cuadrados.- HISTORIA DE DOMINIO.- Los señores José Alejandro Caballero Díaz y Margarita Meier de Caballero adquirieron los derechos y acciones del predio antes descrito, por compra que le hicieron a los cónyuges señores León Boston González Pérez y Rosa Elvira Albarracín de González, lo que consta de la escritura pública que autorizó el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco.----------

TRES) Predio urbano señalado con el número dos de la manzana número ciento cuarenta y dos, situado en la acera este de la calle seis de marzo, entre la de San Martín y Argentina, Parroquia urbana Ayacucho, de la ciudad de Guayaquil. Con Código número cero seis - cero cero sesenta y nueve-cero cero dos-cero cero cero cero-cero-cero. Sus límites y dimensiones son: por el Norte, solar número tres, con veintiséis metros; por el Sur, solar número cuatro, con veintiséis metros; por el Este, solar número siete, con diez metros diez centímetros; y, por el Oeste, calle seis de marzo con diez metros treinta centímetros. Medidas que dan una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados veinte decímetros cuadrados. HISTORIA DEL DOMINIO.- Los señores José Caballero Díaz y Margarita Meier de Caballero, adquirieron el predio en líneas antes

identificado, por compra que le hicieron a los cónyuges señores Tomás López Gallo y Piedad Aracelli Hablich Díaz de López, los que constan en la escritura pública que autorizó el Notario Segundo del cantón Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.----------

CUATRO) Predio urbano señalado con el número tres, de la manzana número seiscientos treinta y uno, ubicado con frente a la calle seis de marzo entre las de San Martín y Argentina, parroquia urbana Ximena, de la ciudad de Guayaquil, del cantón Guayaquil, con código número cero seis-cero cero sesenta y nueve-cero cero tres-cero-cero-cero-cero. Sus límites y dimensiones son : por el Norte, solar número cuatro con veintiocho metros; por el Sur, solar número dos con veintiocho metros, por el Este, solar número ocho con nueve metros sesenta centímetros; y por el Oeste, calle seis de marzo con nueve metros sesenta centímetros. Medidas que dan una superficie de doscientos metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados. HISTORIA DEL DOMINIO.- Los señores José Alejandro Caballero Díaz y Margarita Meier de Caballero, adquirieron los derechos y acciones a la señora Margarita Ratto Morán como heredera de su señora madre doña Elena Morán viuda de Ratto; al señor Angel Napoleón Medina Fabre por su porción conyugal y a los hermanos Napoleón Ruiz Medina Ratto, María Elena Medina Ratto, Iván Mecías Medina Ratto y Luis Bolívar Medina Ratto los derechos y acciones como herederos de doña Elena Ratto Morán, lo que consta de la escritura pública que autorizó el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco,

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el treinta de enero de mil novecientos noventa y seis.----------

CINCO) Predio urbano señalado con el número UNO BIS de la manzana número ciento cuarenta y dos, ubicado en la calle Argentina entre las de Lorenzo de Garaycoa y seis de Marzo, parroquia urbana Ximena, de la ciudad de Guayaquil, del cantón Guayaquil, con código número cero seis-cero cero sesenta y nueve-cero uno-cero tres-cero-cero. Sus limites y dimensiones son : por el Norte, solar número dos con ocho metros cuarenta centímetros; por el Sur, calle Argentina con ocho metros; por el Este, solar número seis con catorce metros cuarenta centímetros; y por el Oeste propiedad particular con catorce metros setenta y dos centímetros. Medidas que dan una superficie de ciento diecinueve metros cuadrados treinta y un decímetros cuadrados. HISTORIA DEL DOMINIO : Los señores José Alejandro Caballero Díaz y Margarita Meier de Caballero adquirieron los derechos y acciones hereditarios del predio antes descrito, por compra que le hicieron los hermanos señores Jorge Eduardo Adum, Eduardo Jorge Adum Arce y doctor Fernando Jorge Adum Arce, lo que consta de la escritura pública que autorizó el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis.----------

CLAUSULA QUINTA : AVALUO DE LOS INMUEBLES.- Los otorgantes, fundadores de la sociedad que se constituye por virtud de esta escritura, declaramos de modo formal y expreso, que el valor de los cinco bienes inmuebles que constituye la aportación a la sociedad, por parte del señor José Alejandro Caballero Díaz, en pago de las

treinta y nueve mil novecientas noventa y siete acciones, de un mil sucres cada una, suscritas por el, fué avaluado por ellos, de común acuerdo, en las siguientes cantidades : el señalado con el número **uno** en CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES el **dos** en OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SUCRES, el **tres** en TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; el número **cuatro** en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES; y el número **cinco** en SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES lo que hace un total de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SUCRES.----------

----------CLAUSULA SEXTA : APORTE Y TRANSFERENCIA - De acuerdo con lo expuesto el señor José Alejandro Caballero Díaz, con el fin de pagar la totalidad de las acciones que ha suscrito tienen a bien aportar y transferir a favor de la compañía que se constituye por la presente escritura, en propiedad plena, los cinco bienes inmuebles, antes descritos, junto con todos los derechos reales que tiene en dichos bienes, dejando constancia de que se separa de todo derecho, acción y posesión sobre dichos inmuebles; pues es su deseo que la compañía que por este acto se constituye, pase a usar, disponer y gozar de dichos inmuebles, en forma amplia e ilimitada cual legalmente corresponde.--CLAUSULA SEPTIMA : SANEAMIENTO.- El señor José Alejandro Caballero Díaz, declara que los cinco bienes inmuebles que aporta y transfiere a la compañía en formación, no están sujetos a condición suspensiva, ni resolutoria; que no son motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, ni posesoria; que se hallan libre de embargo y de prohibición de enajenar así como también que se hallan libre de todo gravamen o

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CLAUSULA OCTAVA : ACEPTACION.- Los accionistas fundadores declaran que aceptan el aporte y transferencia de los cinco bienes inmuebles, anteriormente descritos, que efectúa el señor José Alejandro Caballero Díaz a favor de la compañía que se constituye.----------

CLAUSULA NOVENA : GASTOS.- Los gastos que demande la aportación de los cinco inmuebles, en esta escritura, serán del accionista aportante.----------

CLAUSULA DECIMA : CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACION.- La señora Margarita Meier de Caballero comparece a esta escritura para dar su consentimiento y por lo tanto autorizar a su cónyuge José Alejandro Caballero Díaz para que aporte y transfiera a la compañía que se constituye mediante este instrumento los cinco bienes inmuebles en líneas anteriormente descritos.- Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento y validez de esta compañía.------

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO : ABOGADO CESAR SALGADO ANDRADE.- Registro número : Quinientos noventa y tres.----------

Quedan agregados a la presente escritura pública : La Cuenta de Integración de Capital; y los pagos de los impuestos prediales de lo bienes inmuebles que se aportan.----------

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.

JOSE ALEJANDRO CABALLERO DIAZ

C.C. 0900139939-5.

CERT.VOT. 009

JOSE ALEJANDRO CABALLERO MEIER

C.C. 0912870012-5

CERT.VOT. 009

MARIA AZUCENA CABALLERO MEIER

C.C. 0912867944-2

CERT.VOT. 009

AGNES MARGARITA CABALLERO MEIER

C.C. 0912867975.

CERT.VOT. 009

MARGARITA MEIER DE CABALLERO

C.C. 0903911979-0

00 12

BANCO DEL PACIFICO

GUAYAQUIL/03/96/MAYO
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") No. 1-17990

Beneficiario * CABME S.A. **

Fecha de vencimiento	Dias Plazo	Interés Anual
JUNIO/03/96	31	13,11
Valor del Depósito	**Valor del Interés**	**Valor Total**
S/. 3.000,00	S/. 34	S/. 3.034

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañias comunique por escrito al Banco, que la compañia se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañia no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañias, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 dias. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 dias.

Los intereses se pagarán . . . . . .

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el articulo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTE N# 1229761

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Solange [illegible]

Firma Autorizada

Rev. 1-93

2-01-00-90G

00 13

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	2	1996	CA14	01638141

CONTRIBUYENTE: CABALLERO DIAZ JOSE A. Y SRA.

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 06-0069-001-0002-0-0

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-049243 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
8,217,750.00	4,930,650.00		4,930,650.00

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	31,025	31,025
Adic. 6 por Mil.	14,792	14,792
Educ. Elem. Basica	2,465	2,465
Fondo Nac. Medicina	2,465	2,465
Cuerpo de Bomberos	3,698	3,698
Aseo Publico	525	525
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	4,931	4,931

Imp + Adic: 119,802.00 Dsctos: 4,964.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 114,838.00 Liq: 802193

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	********114,838
CHEQUES	**********0
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********114,838

1702113
TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 14
2 FEB. 1996
PAGADO
09:57:47
RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	2	1996	CA14	01638135

CONTRIBUYENTE: CABALLERO DIAZ JOSE

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 06-0069-001-0001-0-0

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-081631 (A12)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
4,232,580.00	2,539,548.00		2,539,548.00

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	14,052	14,052
Adic. 6 por Mil.	7,619	7,619
Educ. Elem. Basica	1,270	1,270
Fondo Nac. Medicina	1,270	1,270
Cuerpo de Bomberos	1,905	1,905
Aseo Publico	728	728
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	2,540	2,540

Imp + Adic: 58,768.00 Dsctos: 2,248.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 56,520.00 Liq: 802192

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	*********56,520
CHEQUES	**********0
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	*********56,520

1702114
TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 14
2 FEB. 1996
PAGADO
09:57:04
RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No	No
MAR	26	1996	CA10	01713028

CONTRIBUYENTE: CABALLERO DIAZ JOSE ALEJANDRO Y SRA.

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 06-0069-001-0003-0-0

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-049244 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
6,315,760.00	3,789,456.00		3,789,456.00

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	22,571	22,571
Adic. 6 por Mil.	11,368	11,368
Educ. Elem. Basica	1,895	1,895
Fondo Nac. Medicina	1,895	1,895
Cuerpo de Bomberos	2,342	2,342
Aseo Publico	608	608
T.Drenaje Fluvial(EMAG)	3,789	3,789

Imp + Adic: 39,936.00 Dsctos: 2,257.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 87,679.00 Liq: 837831

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO	*********87,679
CHEQUES	**********0
N.C. TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	*********87,679

1775774

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

13:10:45 MAR

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No	No
MAR	26	1996	CA10	01713048

CONTRIBUYENTE: CABALLERO DIAZ JOSE ALEJANDRO Y SRA.

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 06-0069-003-0000-0-0

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-081632 (F5)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
7,330,752.00	4,398,451.20		4,398,451.20

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	27,033	27,033
Adic. 6 por Mil.	13,195	13,195
Educ. Elem. Basica	2,199	2,199
Fondo Nac. Medicina	2,199	2,199
Cuerpo de Bomberos	3,299	3,299
Aseo Publico	576	576
T.Drenaje Fluvial(EMAG)	4,398	4,398

Imp + Adic: 105,798.00 Dsctos: 2,703.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 103,095.00 Liq: 837844

VALOR RECIBIDO

EFECTIVO	********103,095
CHEQUES	**********0
N.C. TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	********103,095

1775776

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

13:12:59 MAR

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

00 14

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
MAR	26	1996	CA10	01713031

CONTRIBUYENTE	CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.	CODIGO TRANSACC.
CABALLERO DIAZ JOSE ALEJANDRO Y SRA.	06-0069-002-0000-0-0	PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-049245 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
13,519,880.00	8,111,928.00		8,111,928.00

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	56,440	56,440
Adic. 6 por Mil.	24,336	24,336
Educ. Elem. Basica	4,056	4,056
Fondo Nac. Medicina	4,056	4,056
Cuerpo de Bomberos	6,084	6,084
Aseo Publico	618	618
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	8,112	8,112

Imp + Adic: 207.404.00 Dsctos: 5.644.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 201,760.00 Liq: 837832 31/12/95

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	********201,760
CHEQUES	**********0
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********201,760

1775775

13:11:22
MAR

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO TESORERO MUNICIPAL JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
MAY	09	1996	182	01775118

CONTRIBUYENTE	CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.	CODIGO TRANSACC.
CIA. CABME S.A.	06-0069-001-3-0-0-1	ALC

CONCEPTO **ALCABALAS,REGISTROS Y ADICIONALES**

CUANTIA : 6,440,000.00 ALICUOTA : 100.0000 %

Por los Primeros S/.	5,000,000 x	5.50 % =	275,000
Por la Diferencia S/.	1,440,000 x	7.00 % =	100,800
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %			32,200
Adic. Alcabala a E.P.A.P-G. 1%			64,400
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%			64,400
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.		30.00 %	161,040
Total Impuesto de Alcabala Municipal			375,760
Impuesto al Registro Municipal		1.00 %	64,400
Registro Consejo Provincia 0.1%			6,440
Recargo Registro Municipal		0.00 %	**********
Recargo Registro Consejo Prov.		0.00 %	**********
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.			**********
Tasa de Tramite Administrativo # 667688			2,375
VALOR TOTAL A COBRAR :			448,975

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	********448,975
CHEQUES	**********0
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********448,975

1837669

TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 18
09 MAYO 1996
PAGADO

11:38:20
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO TESORERO MUNICIPAL JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

☐ **SOLICITUD** Nº 50661

R. O. Nº 747 Agosto 14/91 Art. 3 Nº 3.2 ESPECIE VALORADA $ 4.750,00

Tasa de Servicios Especiales Subcategoria C ☐ Tasa Nº 57152

USUARIO

Motivo de Solicitud				
	Construcción inicial ☐		Compra Venta 905396	☐
	Aumento ☐		Venta Aporte	☒
	Remodelación ☐		Transferencia de dominio	☐
	Reparación ☐		Venta de derechos hereditarios	☐
	Otros ☐			

Propietario	José Caballero Diaz y Sra	Comprador Resp. Técnico	Cia Cabme S.A.
Dirección	Argentina y 6 de marzo		
Piso	Dpto. Nº	Local Nº	Urb. / Coop. / Sector Ayacucho
Código 06-069-001-0002-00	Parroquia / Sector Ayacucho	Manzana 69	Solar 1A
Area del Solar 109,71	Alicuota del Solar	Area del Local	Area de const.
Adjunto Planos Arquitectónicos ☐	Minuta ☐ Escritura ☐	Recibo de Pago anterior Nº	Valor Fecha
Notario ☒	Control de Construcción ☐	Otros ☐	

RESERVADO PARA FACTURACION

Zona 1 ☒	Zona 2 ☐	Zona 3 ☐	Zona 4 ☐	Zona 5 ☐	Zona 6 ☐	Zona 7 ☐

Paga ☒	Excento ☐	ARTICULO	LETRA	RAZON
Contribución especial de mejoras ☒	Contribución especial de mejoras ☐	4		APORTE
Tasa de servicios especiales ☐	Tasa de servicios especiales ☐			

Exento por: Valores ya pagados Sin canalización Zona exenta por convenio

AA. SS.	AA. LL.	
Ramales domiciliario ☐	Colector ☐	06-0069-001-02-0-0.
Colector ☐	Sumideros ☐	

Niveles	DIMENSIONES	Areas m2
	AREA TOTAL	Valores
	Liquidación de Valor a pagar	
Por tasa de servicios especiales	Mes x S/.	
Por área de solar	109,71 m.2 x S/. 787	86.342
Por área de propiedad horizontal	m.2 x S/.	
Por área de construcción	m.2 x S/.	
Rebajas por valores ya pagados	Recibido Nº / Valor S/ / Fecha	
	TOTAL A PAGAR	86.342

SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)	FACTURACION	
	Liquidador	Revisor
	Fecha	Fecha

Válido con la revisión de la liquidación o excención de timbre de caja. For. DPCO. - 019/88

De ser devuelto a EMAC el formulario despues de quince días calendario se lo dará de baja.

Ab. EDUARDO PAUL LAVIA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

00 15

CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

☐ **SOLICITUD** Nº 50659

R. O. Nº 747 Agosto 14/91 Art. 3 Nº 3-2 ESPECIE VALORADA $ 4.750.00

Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C ☐ Tasa Nº 57154

USUARIO

Motivo de Solicitud			
Construcción inicial	☐	Compra Venta 005397	☐
Aumento	☐	Venta Aporte	☒
Remodelación	☐	Transferencia de dominio	☐
Reparación	☐	Venta de derechos hereditarios	☐
Otros	☐		

Propietario Jose Caballero Díaz y Sra. Comprador Resp. Técnica Cia Cabme S.A.

Dirección Argentina Entre L. de Garaycoa y 6 de Marzo

Piso | Dpto. Nº | Local Nº | Urb. / Coop. / Sector A yacucho

Código 06-0069-0011-0003-00 Parroquia / Sector Ayacucho | Manzana 142 | Solar 11 Bis

Area del Solar 119.31 | Alicuota del Solar | Area del Local | Area de const.

Adjunto Planos Arquitectónicos ☐ | Minuta ☐ Escritura ☐ | Recibo de Pago anterior Nº | Valor | Fecha

Nota La Enmendado Vale.-

Notario ☐ Control de Construcción ☐ Otros ☐

RESERVADO PARA FACTURACION

Zona 1 ☒	Zona 2 ☐	Zona 3 ☐	Zona 4 ☐	Zona 5 ☐	Zona 6 ☐	Zona 7 ☐

Paga ☒	Excento ☐	ARTICULO	LETRA	RAZON
Contribución especial de mejoras ☒	Contribución especial de mejoras ☐	4		APORTE
Tasa de servicios especiales ☐	Tasa de servicios especiales ☐			

Exento por: Valores ya pagados Sin canalización Zona exenta por convenio

AA. SS.	AA. LL.	
Ramales domiciliario ☐	Colector ☐	06-0069-011-03-0-0-
Colector ☐	Sumideros ☐	

Niveles	DIMENSIONES	Areas m2
	AREA TOTAL	

E. M. A. G. CANCELADO

Cheque No. Valores

Liquidación de Valor a pagar

Por tasa de servicios especiales	Mes x S/.			
Por área de solar	119,31 m.2 x S/. 787.-			93.897.-
Por área de propiedad horizontal	m.2 x S/.			
Por área de construcción	m.2 x S/.			
Rebajas por valores ya pagados	Recibido Nº	Valor S/	Fecha	
TOTAL A PAGAR				93.897.-

SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)	FACTURACION	
	Liquidador	Revisor
AL. EDUARDO VALQUEZ AYALA	Fecha	Fecha

Válido con respectivo sello de ...

CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

☐ **SOLICITUD** Nº 50662

R. O. Nº 747 Agosto 14/91 Art. 3 Nº 3.2 ESPECIE VALORADA $ 4.750.00

Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C ☐ Tasa Nº 57151

USUARIO

Motivo de Solicitud			
Construcción inicial	☐	Compra Venta	☐
Aumento	☐	Venta Aporte 005398	☒
Remodelación	☐	Transferencia de dominio	☐
Reparación	☐	Venta de derechos hereditarios	☐
Otros	☐		

Propietario José Caballero Díaz y Sra. — Comprador Resp. Técnica Cia Cabme S.A.

Dirección 6 de marzo entre San Martin y Argentina

Piso | Dpto. Nº | Local Nº | Urb. / Coop. / Sector Ayacucho

Código 06-069-002-0000-0-0 | Parroquia / Sector Ayacucho | Manzana 142 | Solar 02

Area del Solar 265,20 | Alicuota del Solar | Area del Local | Area de const.

Adjunto Planos Arquitectónicos ☐ — Minuta ☐ — Escritura ☐ — Recibo de Pago anterior Nº — Valor — Fecha

Notario ☒ — Control de Construcción ☐ — Otros ☐

FACTURACION

Zona 1 ☒ | Zona 2 ☐ | Zona 3 ☐ | Zona 4 ☐ | Zona 5 ☐ | Zona 6 ☐ | Zona 7 ☐

Paga ☒ — Excento ☐

Contribución especial de mejoras ☒ — Contribución especial de mejoras ☐

Tasa de servicios especiales ☐ — Tasa de servicios especiales ☐

ARTICULO	LETRA	RAZON
4		APORTE.

Exento por: Valores ya pagados — Sin canalización — Zona exenta por convenio

AA. SS. — Ramales domiciliario ☐ — Colector ☐

AA. LL. — Colector ☐ — Sumideros ☐

06-0069-002-0-0-0-

RESERVADO PARA

Niveles	DIMENSIONES	Areas m2
	AREA TOTAL	Valores

Liquidación de Valor a pagar

Por tasa de servicios especiales	Mes x S/.	
Por área de solar	265,20 m.2 x S/. 787=	208.712=
Por área de propiedad horizontal	m.2 x S/.	
Por área de construcción	m.2 x S/.	

Rebajas por valores ya pagados	Recibido Nº	Valor S/	Fecha	
TOTAL A PAGAR				208.712=

SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO) — FACTURACION

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

Liquidado — Fecha — Revisor — Fecha

Válido con respectivo sello de cancelación o excención de timbre de caja — For. DPCO. - 018/88

De ser devuelto a EMAC el formulario despues de quince días de caducado se lo dará de baja.

9 MAY 1996

00 16

CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO ☐ **SOLICITUD** Nº 50658

R. O. Nº 747 Agosto 14/91 Art. 3 Nº 3-2 ESPECIE VALORADA $ 4.750.00

Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C ☐ Tasa Nº %&L%% 57155

USUARIO

Motivo de Solicitud			
Construcción inicial ☐		Compra Venta 005399	☐
Aumento ☐		Venta Aporte.	☐
Remodelación ☐		Transferencia de dominio	☐
Reparación ☐		Venta de derechos hereditarios	☐
Otros ☐			

Propietario: José Caballero Diaz y Sra — Comprador Resp. Técnica: Cia Cabme S.A.

Dirección: 6 de marzo entre San Martin y Argentina

Piso | Dpto. Nº | Local Nº | Urb. / Coop. / Sector: Ayacucho

Código: 06-069-003-0000-1 | Parroquia / Sector: Ayacucho | Manzana: 631 | Solar: 3

Area del Solar: 200.55 | Alicuota del Solar | Area del Local | Area de const.

Adjunto Planos Arquitectónicos ☐ | Minuta ☐ Escritura ☐ | Recibo de Pago anterior Nº | Valor | Fecha

Notario ☒ | Control de Construcción ☐ | Otros ☐

RESERVADO PARA FACTURACION

Zona 1 ☒	Zona 2 ☐	Zona 3 ☐	Zona 4 ☐	Zona 5 ☐	Zona 6 ☐	Zona 7 ☐

Paga ☒	Excento ☐	ARTICULO	LETRA	RAZON
Contribución especial de mejoras ☒	Contribución especial de mejoras ☐	4		APORTE
Tasa de servicios especiales ☐	Tasa de servicios especiales ☐			

Exento por: Valores ya pagados — Sin canalización — Zona exenta por convenio

AA. SS.	AA. LL.	
Ramales domiciliario ☐	Colector ☐	06-0069-003-01-0-0
Colector ☐	Sumideros ☐	

Niveles	DIMENSIONES	Areas m2
	AREA TOTAL	Valores
	Liquidación de Valor a pagar	
Por tasa de servicios especiales	Mes x S/.	
Por área de solar	200.55 m.2 x S/. 787	157.833
Por área de propiedad horizontal	m.2 x S/.	
Por área de construcción	m.2 x S/.	
Rebajas por valores ya pagados	Recibido Nº / Valor S/ / Fecha	
	TOTAL A PAGAR	157.833

SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)	FACTURACION	
	Liquidador	Revisor
	Fecha	Fecha

-9 MAY 1996

Válido con respectivo sello de ...

CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

☐ **SOLICITUD** Nº 50660

R. O. Nº 747 Agosto 14/91 Art. 3 Nº 3-2 ESPECIE VALORADA $ 4.750,00

Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C ☐ Tasa Nº 57153

USUARIO

Motivo de Solicitud			
Construcción inicial	☐	Compra Venta 005400	☐
Aumento	☐	Venta Aporte	☒
Remodelación	☐	Transferencia de dominio	☐
Reparación	☐	Venta de derechos hereditarios	☐
Otros	☐		

Propietario: José Caballero Diaz y Sra. — Comprador Resp. Técnica: Cia Cabme SA.

Dirección: Argentina y 6 de Marzo

Piso | Dpto. Nº | Local Nº | Urb. / Coop. / Sector: Ayacucho

Código: 06-069-001-0001-00 | Parroquia / Sector: Ayacucho | Manzana: 142 | Solar: 01

Area del Solar: 132.66 | Alícuota del Solar | Area del Local | Area de const.

Adjunto Planos Arquitectónicos ☐ | Minuta ☐ | Escritura ☐ | Recibo de Pago anterior Nº | Valor | Fecha

Notario ☒ | Control de Construcción ☐ | Otros ☐

RESERVADO PARA FACTURACION

Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Zona 6	Zona 7
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

Paga ☒	Excento ☐	ARTICULO	LETRA	RAZON
Contribución especial de mejoras ☒	Contribución especial de mejoras ☐	4.		Donde.
Tasa de servicios especiales ☐	Tasa de servicios especiales ☐			

Exento por: Valores ya pagados — Sin canalización — Zona exenta por convenio

AA. SS.		AA. LL.	
Ramales domiciliario	☐	Colector	☐
Colector	☐	Sumideros	☐

06-0069-001-01-0-0.

Niveles	DIMENSIONES	Areas m2
	AREA TOTAL	Valores
	Liquidación de Valor a pagar	
Por tasa de servicios especiales	Mes x S/.	
Por área de solar	132.66 m.2 x S/. 787	104.403
Por área de propiedad horizontal	m.2 x S/.	
Por área de construcción	m.2 x S/.	
Rebajas por valores ya pagados	Recibido Nº / Valor S/ / Fecha	
	TOTAL A PAGAR	104.403

SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO)	FACTURACION	
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL	Liquidador	Revisor
	Fecha	Fecha

Válido con respectivo sello de cancelación o excención de timbre de caja — For. DPCO. - 019/88

De ser devuelto a EMAG el formulario después de quince días calendario se lo dará de baja

9 MAY 1996

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL 00 17

81,900,00

Nº 150162 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 81.900,oo

RECIBI de JOSE CABALLERO DIAZ Y SRA.

la cantidad de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS 00/100 sucres

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 13'650.000,oo (40%) por la transferencia de dominio de U INMUEBLE A/F.- CIA CABME S.A.

PARROQUIA XIMENA. PAGADO EN EFECTIVO.

ABG.EDUARDO FALQUEZ AYALA

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 9 de MAYO de 19 96

LOBA.-

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

Junta de Beneficencia de Guayaquil
TESORERIA
9 - MAY 1996
RECIBIDO
CAJERO

Original

IMPRESOS JUNBENGQUIL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

44,400,00

Nº 150161 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 44.400,oo

RECIBI de JOSE CABALLERO DIAZ Y SRA.

la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 sucres

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 7'400.000,oo (40%) por la transferencia de dominio de UN INMUEBLE A/F.- CIA. CABME S.A.

PARROQUIA XIMENA.PAGADO EN EFECTIVO.

ABG.EDUARDO FALQUEZ AYALA

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 9 de MAYO de 19 96

LOBA.-

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

Junta de Beneficencia de Guayaquil
TESORERIA
9 - MAY 1996
RECIBIDO
CAJERO

Original

IMPRESOS JUNBENGQUIL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

N° 150160 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 45.080,oo

RECIBI de JOSE CABALLERO DIAZ Y SRA.

la cantidad de CUARENT AY CINCO MIL OCHENTA 00/100 sucres

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. *6'440.000,oo (30%) por la transferencia de dominio de UN INMUEBLE A?F.- CIACALBME S.A.

PARROQUIA XIMENA. PAGADO EN EFECTIVO.

ABG. EDUARDO FALQUEZ AYALA

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 9 de MAYO de 19 96

L.O.B.A.-

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

Junta de Beneficencia de Guayaquil
TESORERIA
9 - MAY 1996
RECIBIDO
CAJERO

Original

IMPRESOS JUNBENGQUIL

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

N° 150163 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 57.799,oo

RECIBI de JOSE CABALLERO DIAZ Y SRA.

la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 8'257,000,oo (30%) por la transferencia de dominio de UN INMUEBLE A/F.- CIA. CABME S..A.

PARROQUIA XIMENA. PAGADO EN EFECTIVO.

ABG. EDUARDO FALQUEZ AYALA

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 9 de MAYO de 19 96

L.O.B.A.-

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

Junta de Beneficencia de Guayaquil
TESORERIA
MAY 1996

Original

IMPRESOS JUNBENGQUIL

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No
MAY.	09	1996	182	0177500 18

CONTRIBUYENTE: CIA. CABME S.A.

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 06-0069-003-0-0-0-1

CODIGO TRANSACC.: ALC

CONCEPTO **ALCABALAS,REGISTROS Y ADICIONALES**

CUANTIA : 7,400,000.00 ALICUOTA : 100.0000 %

Por los Primeros S/.	5,000,000 x	5.50 % =	275,000
Por la Diferencia S/.	2,400,000 x	7.00 % =	168,000
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %			37,000
Adic. Alcabala a E.P.A.P-G. 1%			74,000
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%			74,000
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.		40.00 %	251,200
Total Impuesto de Alcabala Municipal			376,800
Impuesto al Registro Municipal		1.00 %	74,000
Registro Consejo Provincia 0.1%			7,400
Recargo Registro Municipal		0.00 %	**********
Recargo Registro Consejo Prov.		0.00 %	**********
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.			**********
Tasa de Tramite Administrativo # 667666			2,375
VALOR TOTAL A COBRAR :			460,575

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	********460,575
CHEQUES	**********0
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********460,575

1837665 TESORERIA CAJA 13 MUNICIPAL - 9 MAYO 1996 11:32:36 CRI

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

N° 150159 **IMPUESTO DE ALCABALAS** **POR S/. 42.500,oo**

RECIBI de JOSE CABALLERO DIAZ Y SRA.

la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 sucres

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 4'250.000,oo por la transferencia de dominio de UN INMUEBLE A/F.- CIA. CABME S.A.

PARROQUIA XIMENA. PAGADO EN EFECTIVO.

abg.EDUARDO FALQUEZ AYALA

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 9 de MAYO de 19 96

L U B A.-

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa

TESORERO

O r i g i n a l

IMPRESOS JUNBENGQUIL

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
MAY	09	1996	182	01775105

CONTRIBUYENTE: CIA. CABME S.A.

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 06-0069-001-2-0-0-1

CODIGO TRANSACC.: ALC

CONCEPTO **ALCABALAS,REGISTROS Y ADICIONALES**

CUANTIA : 8,257,000.00 ALICUOTA : 100.0000 %

Por los Primeros S/.	5,000,000 x	5.50 % =	275,000
Por la Diferencia S/.	3,257,000 x	7.00 % =	227,990
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %			41,285
Adic. Alcabala a E.P.A.P-G. 1%			82,570
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%			82,570
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.		30.00 %	212,825
Total Impuesto de Alcabala Municipal			496,591
Impuesto al Registro Municipal		1.00 %	82,570
Registro Consejo Provincia 0.1%			8,257
Recargo Registro Municipal		0.00 %	**********
Recargo Registro Consejo Prov.		0.00 %	**********
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.			**********
Tasa de Tramite Administrativo # 667680			2,375
VALOR TOTAL A COBRAR :			589,793

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	********589,793
CHEQUES	**********0
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********589,793

TESORERIA MUNICIPAL 1837667 9 MAYO 1996 PAGADO 11:35:56 CRI

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS — SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
MAY	09	1996	182	01775092

CONTRIBUYENTE: CIA. CABME S.A.

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 06-0069-002-0-0-0-1

CODIGO TRANSACC.: ALC

CONCEPTO **ALCABALAS,REGISTROS Y ADICIONALES**

CUANTIA : 13,650,000.00 ALICUOTA : 100.0000 %

Por los Primeros S/.	10,000,000 x	6.25 % =	625,000
Por la Diferencia S/.	3,650,000 x	8.00 % =	292,000
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %			68,250
Adic. Alcabala a E.P.A.P-G. 1%			136,500
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%			136,500
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.		40.00 %	503,300
Total Impuesto de Alcabala Municipal			754,950
Impuesto al Registro Municipal		1.00 %	136,500
Registro Consejo Provincia 0.1%			13,650
Recargo Registro Municipal		0.00 %	**********
Recargo Registro Consejo Prov.		0.00 %	**********
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.			**********
Tasa de Tramite Administrativo # 667671			2,375
VALOR TOTAL A COBRAR :			907,475

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	********907,475
CHEQUES	**********0
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********907,475

TESORERIA MUNICIPAL 1837666 9 MAYO 1996 PAGADO 11:34:23 CRI

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS — SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 05/09/96

Por S/. 22.700

Número del Municipio: 17413048 00 19

Nombre del comprador / A favor de: CIA. CABME S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: JOSE CABALLERO DIAZ Y SRA.

Concepto: APORTE DE INMUEBLE

Base imponible: 7.400.000

Observaciones: 40%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XIMENA

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ESTUPIÑAN, ETorres

01944

ORIGINAL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
MAY	09	1996	182	01775113

CONTRIBUYENTE	CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.	CODIGO TRANSACC.
CIA. CABME S.A.	06-0069-001-1-0-0-1	ALC

CONCEPTO **ALCABALAS,REGISTROS Y ADICIONALES**

CUANTIA : 4,250,000.00 ALICUOTA : 100.0000 %

Por los Primeros S/.	2,000,000 x	4.75 % =	95,000
Por la Diferencia S/.	2,250,000 x	6.00 % =	135,000
Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 %			21,250
Adic. Alcabala a E.P.A.P-G. 1%			42,500
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%			42,500
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.		0.00 %	**********
Total Impuesto de Alcabala Municipal			336,250
Impuesto al Registro Municipal		1.00 %	42,500
Registro Consejo Provincia 0.1%			4,250
Recargo Registro Municipal		0.00 %	**********
Recargo Registro Consejo Prov.		0.00 %	**********
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic/ Art.			**********
Tasa de Tramite Administrativo # 667685			2,375
VALOR TOTAL A COBRAR :			385,375

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	********385,375
CHEQUES	**********0
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********385,375

TESORERIA MUNICIPAL 1837668 CAJAS 9 MAYO 1996 PAGADO 11:37:08

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 05/09/96

Formulario No.: 107599

Por S/. 29.399

Notaría No.: 7

Número del Municipio: 1638141

Nombre del comprador / A favor de: CIA. CABME S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: JOSE CABALLERO DIAZ Y SRA.

Concepto: APORTE DE INMUEBLE

Base imponible: 8.257.000

Observaciones: 30%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XIMENA

Enrique Torres Nugel
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ESTUPIÑAN, ETorres

019416

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 05/09/96

Formulario No.: 107598

Por S/. 41.450

Notaría No.: 7

Número del Municipio: 1713031

Nombre del comprador / A favor de: CIA. CABME S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: JOSE CABALLERO DIAZ Y SRA.

Concepto: APORTE DE UN INMUEBLE

Base imponible: 13.650.000

Observaciones: 40%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XIMENA

Enrique Torres Nugel
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ESTUPIÑAN, ETorres

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 05/09/96

Formulario No.: 107595

Por S/. 21.750

Notaría No.:

Número del Municipio: 1713028

Nombre del comprador / A favor de: CIA. CABME S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: JOSE CABALLERO DIAZ Y SRA.

Concepto: APORTE DE INMUEBLE

Base imponible: 4.250.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XIMENA

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ESTUPIÑAN, ETorres

019412

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 05/09/96

Formulario No.: 107596

Por S/. 23.040

Notaría No.: 7

Número del Municipio: 1638135

Nombre del comprador / A favor de: CIA. CABME S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: JOSE CABALLERO DIAZ Y SRA.

Concepto: APORTE DE INMUEBLE

Base imponible: 6.440.000

Observaciones: 30%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XIMENA

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ESTUPIÑAN, ETorres

019413

ORIGINAL

CERT.VOT. 009

L. EDUARDO FALQUEZ AYALA

EL NOTARIO,

00 21

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE SEXTO TESTIMONIO, EN VEINTE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente,en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.96-2-1-1-0002237,- de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y seis,de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil,- tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía **CABME S.A..**-Guayaquil, Mayo 30 de 1.996.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO Que: En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-0002237, dictada el 29 de Mayo de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada CABME S.A., de fojas 46.696 a 46.734, número 14.159 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.067 del Repertorio.-Guayaquil, quince de Agosto de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, quince de Agosto de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada CABME S.A..-Guayaquil, quince de Agosto de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL